# Dictamen DNCP/DJ N° 7344/21

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| **Procedimiento Jurídico:** | Investigación Preliminar |
| **Fecha de Dictamen:** | 06/07/2021 |
| **ID:** | 367435 |
| **Procedimiento de Contratación:** | Licitación Pública Internacional |
| **Modalidad Complementaria:** | No Aplica |
| **Nombre de la Licitación:** | "Llamado MOPC LPI N°106/2019 Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA)- Vial 3 Tramo: Pozo Colorado - Concepción Lote 2 69+800 KM 318+920 Lote 2 KM 318+920 KM372+260 Lote 3 372+260 KM 416+22". |
| **Entidad Convocante:** | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. |
| **Denunciante:** | Denuncia Periodística/ Caso N°178/21 |
| **Tema General:** | Ejecución Contractual. |
| **Tema Específico:** | Incumplimiento del plazo de ejecución de obras |

## RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar individualizada como Caso N°178/21.
2. Recomendaciones a la Convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

## CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la Publicación Periodística del diario "ABC Color" se desprende supuestas irregularidades en la ejecución contractual del Lote N°2 adjudicada a la Constructora SANCHES TRIPOLINI LTDA, para construcción y mantenimiento del Tramo Pozo Colorado -Concepción, la denuncia manifiesta que la empresa ya ha cobrado millones, sin embargo los trabajos no han avanzado hasta la fecha, así también refiere que aún no se cuenta con el diseño final ejecutivo aprobado, existiendo dudas de que puedan cumplir con el contrato.

Según datos obrantes en el SICP, PBC se deprende que las obras de puesta a punto deberían ser realizadas y culminadas en el plazo de 84 meses a partir de la **orden de inicio**.

Del informe de ejecución contractual remitido por la entidad Convocante, referente al Tramo del Lote N°2, entre otras cosas informa que la **Orden de Inicio Física** se habría dado en fecha 28/12/2020, luego de que la Fiscalización de Proyectos hayan aprobado y recomendado a la Convocante la aceptación del **Informe Final Ejecutivo** de Revisión y Validación de Estudio a Diseño Final de Obras de Rehabilitación y Mantenimiento del Tramo Pozo Colorado Concepción, Lote N°2 km 318+920 a km 372+270, conforme lo establecido en las Condiciones del Contrato. Y que el avance físico aproximado de las obras a la fecha es del 2,00%.

Si bien bien del informe del avance físico de las obras se observa que a la fecha se ha demostrado muy poca actividad, la contratista aún se encontraría dentro de los plazos establecidos en las condiciones contractuales (*El plazo de ejecución del contrato es de 84 meses calendario para cada uno de los lotes, contados a partir de la emisión de la orden de inicio, disponiéndose de un plazo inicial de 4 meses para la elaboración del diseño ejecutivo, luego, a partir de la orden de inicio física, de 20 meses para concretar las obras de Puesta a Punto y de 60 meses para los servicios de mantenimiento).*

En cuanto a los anticipos otorgados se aclara que los mismos fueron establecidos en el PBC, en el apartado Condiciones Generales del Contrato, y el cual refiere: "*se podrá solicitar el pago de un anticipo de hasta el 20% del precio del contrato correspondiente a las Obras de Puesta a Punto desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a la firma del contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la "aprobación" al diseño ejecutivo de las obras de Puesta a Punto".*

Es decir la empresa SANCHES TRIPOLINI LDA a la fecha ha cobrado los anticipos conforme lo establecido en el PBC, uno posterior a la firma del contrato y el otro posterior a la aprobación del diseño ejecutivo de obras conforme lo establecido en el PBC.

En base a todo lo expuesto, esta Dirección no encuentra indicios de irregularidad que ameriten la apertura de una investigación de oficio, no obstante recomienda a la Convocante tener en consideración lo indicado en la denuncia durante la etapa de ejecución contractual, y remitir a esta Dirección Nacional los Convenios Modificatorios eventuales que pudieran darse en el marco del presente proceso, para su verificación y publicación a través del SICP, ordenando así el cierre de la investigación preliminar individualizada como Caso N°178/21.

**OTRAS PARTES INTERVINIENTES:**

CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LIMITADA - SUCURSAL PARAGUAY.

**INTERPOSICION/ANTECEDENTE:**

**Ingresa denuncia en fecha 25 de marzo del 2020 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas individualizada como caso N° 165/21 refiriendo cuanto sigue:**

*"Firma brasileña tiene otra obra que no avanza, pese a que ya cobró millones.*

*Constructora brasileña, que cobró US$ 4,5 millones al MOPC y se esfumó sin ejecutar obras cloacales para cuatro ciudades del interior que le adjudicaron, también tiene el contrato de un tramo de la ruta Pozo Colorado-Concepción. En este caso, ya percibió US$ 4,3 millones, y tampoco avanzó con trabajos.*

*La constructora brasileña Sanches Tripoloni Ltda SA, representada por Jefferson Carlos de Castro Ferreira Junior, tiene un millonario contrato con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para las obras del lote 2 de la ruta Pozo Colorado-Concepción (km 318,9-km 372,2).*

*El tramo se le adjudicó en setiembre de 2019, pero los trabajos no avanzaron hasta la fecha. En este caso, la adjudicación fue por G. 192.673 millones (US$ 28,7 millones) y la empresa ya cobró G. 29.146 millones (US$ 4,3 millones) en concepto de anticipo y certificados de obras ejecutadas, según registros publicados en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Sin embargo, la firma todavía no habría entregado ni el diseño final de la ruta al MOPC, por lo que también hay dudas de que pueda cumplir con su contrato, según fuentes cercanas. Igualmente, se maneja que la firma extranjera cedería esta obra a otra, pero el director de Vialidad del MOPC, el Ing. Hugo Arce, dijo ayer que "no hay ningún trámite de cesión". "Lo que sí permite el contrato es una subcontratación hasta el 20%, pero la responsabilidad legal siempre es de la contratista adjudicada", dijo.*

*También intentamos contactar con algún vocero de Sanches Tripoloni, en el contacto que figura en el portal de la DNCP, pero dicho número telefónico no funciona*

*Incumplió contrato.*

*Sanches Tripoloni Ltda SA también fue beneficiada con obras cloacales de las ciudades de Areguá, Tobatí, Caacupé y San Juan Bautista (Misiones), como integrante del Consorcio Aguas del Paraguay, en conjunto con la firma Dp Barros Pavimentação e Construtora, pero no pudo cumplir con este contrato. Por este motivo, a través de un convenio modificatorio, el MOPC le autorizó la cesión de esta obra a otro grupo empresarial, que ahora deberá encargarse de los trabajos. En este caso, la ejecución pasa a manos del Consorcio Cuatro Ciudades, conformado por las empresas Ginsa SA y Yatytá SA, representado por Julio René Espínola. Llamativamente, MOPC no rescindió contrato para recuperar los recursos de garantías del anticipo pagado y la póliza por incumplimiento de contrato. La adjudicación de obras cloacales fue por nada menos que G. 107.616 millones (casi US$ 16 millones al cambio actual) e incluso ya le llegaron a pagar G. 30.956 millones (US$ 4,5 millones).*

*Obras avanzan, según el MOPC*

*Tras la consultas de ABC sobre los avances de la ruta Pozo Colorado Concepción, el MOPC remitió en horas de la tarde de ayer, un boletín de prensa donde informó que avanzan los tres frentes de obras. El lote 1 (km 269,8 - km 318,9) tiene una evolución alcanzando 2,87% y está a cargo del Consorcio Rutas del Norte, integrado por Rovella Carranza-Concret Mix, por G. 180.337 millones. La cartera informó que el lote 2 (km 318,9-km 372,2), a cargo de Sanches Tripoloni, tiene una ejecución estimada de 1,8%, pero no se informó si el diseño ya fue aprobado. Finalmente, el lote 3 (km 372,2-km 416,2) presenta 7,76% de ejecución y es responsabilidad del Consorcio Nuevo Chaco, por G. 168.117 millones.".*

**APERTURA:**

Nota DNCP DJ N°3183/21 de fecha 25 de marzo del 2021, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades.

**ACUMULACIONES:**

No aplica.

**AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:**

No aplica.

**NOTIFICACIONES:**

Notificación Inicial DNCP/DJ N° 3183/21 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Notificación Inicial DNCP/DJ N° 3184/21 – CONSTRUCTORA SABCHEZ TRIPOLINI LTDA.

Notificaciones Varias DNCP/DJ N°3393/21 –MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Notificaciones Varias DNCP/DJ N°3431/21 –MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**OTRAS PRESENTACIONES:**

Fecha: 30/3/2021

Parte: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

*"Se remite documentación solicitada por nota DNCP / DJ N° 3393/21-*

- *Informe según Nota J5C079-LT-161 de fecha 12/02/2021.*
- *Informe según Nota CCI-116/19-MOPC-013/21 de fecha 11/02/2021.*

*Informe según Nota CIIM 121 21 C6 de fecha 12/02/2021".*Fecha: 12/4/2021 Parte: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

**"*LINCY ROMINA LUCENA,*** *Directora de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Personería que ya tengo reconocida ante la Dirección Nacional, me dirijo a usted en referencia a* ***la DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL; "LLAMADO MOPC LPI N°106/2019 EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA)- VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN LOTE 269+800 KM 318+920 LOTE 2 KM318+920KM372+260 LOTE 3 372+260 KM 416+22" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIO - VIAL 3; ID 367435.***

*Que, cumplo en remitir el Memorándum UEP-CAF N° 270/21 de fecha 12 de abril de 2021, acompañado de las documentaciones* anexadas, en respuesta a la nota DNCP/DJ N° 3584/21, de fecha 08 de abril de 2021. Atentamente".

**CONTESTACIONES:**

**Descargo por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ingresada a través del Sistema de Tramite Jurídico Electrónico en fecha 30 de marzo de 2021, expresando**:

*"Me dirijo a Usted, en el marco del procedimiento de Investigación de Oficio iniciada AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL; "LLAMADO MOPC LPI N°106/2019 EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA)- VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN LOTE 269+800 KM 318+920 LOTE 2 KM318+920KM372+260 LOTE 3 372+260 KM 416+22" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIO - VIAL 3; ID 367435, a fin de informarle cuanto sigue:*

*Que, se ha solicitado a la Unidad Ejecutora de proyectos CAF, de la DIRECIÓN DE VIALIDAD, que realice un informe de descargo a los puntos cuestionados en la denuncia y remita la documentación que considere necesaria, la que fue respondida a través del memorándum UEP-CAF N° 87/2021, cuya copia y documentación adjunto a esta presentación.*

*Sin otro motivo a considerar, me despido atentamente.*

***MEMORANDUN UEF CAF N°87/2021 de fecha 15 de febrero de 2021.***

*Me dirijo a Usted, a fin de dar cumplimiento a la Nota DNCP/DJ N°1399/21 de fecha 11/02/2021, recibida mediante email de la UOC de fecha 11/02/2021, se remiten los siguientes:*

**Informe de Conformación de Precios Referenciales de fecha 28/06/2019*

**Estado de Ejecución Contractual:*

**Lote 1: Informe según Nota J5C079-LT-161 de fecha 12/02/2021 del Consorcio CREMA POZO COLORADO encargada de la fiscalización de la Obra Lote 1, Contrato SG Ministro N°571/19 suscrito entre MOPC y el CONSORCIO DEL NORTE.*

**Lote 2: Informe según Nota CCI-116/19-MOPC-013/21 de fecha 11/02/2021 del Consorcio CAEM-CSI- ICASA encargada de la fiscalización de la Obra del Lote 2, Contrato SG Ministro N°539/19 suscrito entre el MOPC y la firma CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLINI LTDA.*

**Lote 3: Informe según Nota CIIM 121 21 C6 de fecha 12/02/2021 del Consorcio INCOPAR- INGSER encargada de la fiscalización de la Obra del Lote 3, Contrato SG Ministro N°570/19 suscrito entre el MOPC y el Consorcio NUEVO CHACO.*

*Se solicita su remisión a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) para los fines pertinentes. Atentamente".*

**NORMAS APLICABLES AL PROCESO:**

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP*)". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

**OTRAS ACTUACIONES:**

Pedido de Informe **MINISTERIO DE OBRAS PÚBICAS Y COMUNICACIONES**, en fecha 11 de febrero de 2021 (Nota DNCP/DJ N°1399/21), en los siguientes términos:

*"Nos dirigimos a usted, en el marco de la Licitación de referencia, a los efectos de solicitarle nos informe respecto a los hechos indicados en la publicación periodística del Diario ABC Color https://www.abc.com.py/nacionales/2021/02/09/firma-*

*brasilena-tiene-otra-obra-que-no-avanza-pese-aque-ya-cobro-millones/. (Se adjunta a la presente Nota, copia de la citada publicación).*

*Asimismo, indique el método utilizado para la conformación de los precios referenciales atendiendo las especificaciones técnicas o servicios conexos de cada ítem solicitado en el pliego de bases y condiciones y sus adendas publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, de CADA LOTE del llamado de referencia.*

*Lo requerido es a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP 411/18 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS…" vigente al momento de la publicación del llamado licitatorio de referencia; asimismo, se sirva anexar todos los documentos respaldatorios de la conformación de los Precios Referenciales.*

*Por último, indique el estado de ejecución contractual de los contratos: Contrato SG Ministro N°570/19 suscripto entre el MOPC y el Consorcio Nuevo Chaco; Contrato SG Ministro N°571/19 suscripto entre el MOPC y el Consorcio del Norte y el Contrato SG Ministro N°539/19 suscripto entre el MOPC y la firma CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA.; todo esto en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, en el plazo de TRES (03) días hábiles.*

*Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N°3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". Lo solicitado deberá ser remitido a la mesa de entrada digital temporalmente habilitada por la DNCP al correo mesadeentrada@dncp.gov.py. Se requiere señalar en la referencia de su contestación, el número de la presente Nota".*

Pedido de Informe **MINISTERIO DE OBRAS PÚBICAS Y COMUNICACIONES**, en fecha 30 de marzo de 2021 (Nota DNCP/DJ N°3393/21), en los siguientes términos:

*"Como medida de mejor proveer, **solicítese** a la Convocante MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES para que en el plazo de **2 (dos) días hábiles** informen respecto a lo referido en la publicación periodística del Diario ABC COLOR y remitan las siguientes documentaciones referidas en el MEMORANDUM UEP CAF N°87/21:*

- *Informe según Nota J5C079-LT-161 de fecha 12/02/2021.*
- *Informe según Nota CCI-116/19-MOPC-013/21 de fecha 11/02/2021.*
- *Informe según Nota CIIM 121 21 C6 de fecha 12/02/2021".*

Pedido de Informe **MINISTERIO DE OBRAS PÚBICAS Y COMUNICACIONES**, en fecha 31 de marzo de 2021 (Nota DNCP/DJ N°3432/21), en los siguientes términos:

"*Como medida de mejor proveer, **solicítese** a la Convocante MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES para que en el plazo de **2 (dos) días hábiles** remitan las siguientes documentaciones:*

- *Orden de Inicio de Obras.*
- *Aprobación del Diseño Ejecutivo de Obras.*
- *Orden de Inicio Físico de los trabajos.*

- *Anticipos Financieros otorgados".*

Pedido de Informe **MINISTERIO DE OBRAS PÚBICAS Y COMUNICACIONES**, en fecha 08 de abril de 2021 (Nota DNCP/DJ N°34583/21), en los siguientes términos:

*"Como medida de mejor proveer, **reitérese** a la Convocante MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES para que en el plazo de **2 (dos) días hábiles** remitan las siguientes documentaciones: *Orden de Inicio de Obras. *Aprobación del Diseño Ejecutivo de Obras. *Orden de Inicio Físico de los trabajos. *Anticipos Financieros otorgados. Así también informen la fecha de entrega del diseño ejecutivo y el motivo del retraso para su aprobación y emisión de la orden de inicio física, con las documentaciones respaldatorias"*.

**ANÁLISIS:**

La publicación de diario ABC Color, bajo el titular "*Firma brasileña tiene otra obra que no avanza, pese a que ya cobró millones"*, hace referencia a supuestas irregularidades llevadas a cabo en la ejecución contractual del llamado de referencia.

Entre ellas menciona que la constructora brasileña Sanches Tripoloni Ltda S.A, tiene un millonario contrato con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para las obras del lote 2 de la ruta Pozo Colorado-Concepción (km 318,9-km 372,2), cuyos trabajos no avanzaron hasta la fecha.

Así también refiere que la adjudicación fue por G. 192.673 millones (US$ 28,7 millones) y que la empresa ya habría cobrado G. 29.146 millones (US$ 4,3 millones) en concepto de anticipo y certificados de obras ejecutadas. Sin contar siquiera con el diseño final ejecutivo aprobado, existiendo dudas de que puedan cumplir con el contrato

Al remitirnos al Portal de Contrataciones Públicas se observa que el llamado en cuestión fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 05 de julio del 2019, siendo el sistema de adjudicación por lote.

Que conforme al Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 06 de setiembre de 2019, se observa que se ha presentado al llamado las siguientes empresas y/o consorcios: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A; CONSORCIO CAMINO CHAQUEÑO; EDECA S.A PECAM S.A- POZO COLORADO- CONSORCIO; CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A & ASOCIADOS; T&C S.A; ROVIAL S.A; CONSORCIO NUEVO CHACO; COARCO S.A; CONSORCIO RUTAS DEL NORTE; CONSORCIO EL QUEBRACHAL; CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLINI LTDA; CONSTRUCTORA HEISECKE S.A; TOCSA S.A; CONSORCIO MAROMA; CONSORCIO SLCCL VIAL 3; CONSTRUCIONES ALDESEM S.A DE CV y CONSORCIO BRIALES HIDRACO.

Que del Dictamen de Evaluación de fecha 23 de setiembre de 2019, se detalla que el sistema de adjudicación es por lote trayendo a colación lo establecido en la Sección I - Instrucciones a los oferentes - inciso F, Adjudicación del Contrato que establece: "*La Convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta la Convocante haya determinado: a) haya determinado que cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación y las condiciones legales y*

*técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones b)haya de terminado que está calificado y tenga capacidad para ejecutar el contrato satisfactoriamente y c) que representa el precio evaluado como más bajo. Igualmente en Sección II Datos De la Licitación IAO 35.1 reza: "El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación le será adjudicado el lote que corresponda la opción (combinación) más económica para la convocante (Principio de Economía).*

Por ende luego de haber realizado la evaluación técnica, económica y legal y la combinación económica de los precios ofertados en los tres lotes, el comité evaluador **RECOMIENDA 1° ADJUDICAR EL LLAMADO 106/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA)- VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN LOTE 269+800 KM 318+920 LOTE 2 KM318+920KM372+260 LOTE 3 372+260 KM 416+22"ID 367435"** conforme al siguiente detalle: **LOTE N°1 CONSORCIO RUTAS DEL NORTE** por un monto de GS 180.337.249.651 (Guaraníes ciento ochenta mil trescientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno); **LOTE N°2 CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLINI LTDA** por un monte de GS 192.673.824.358(Guaraníes ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y tres millones ochocientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho) y **LOTE N°3 CONSORCIO NUEVO CHACO** por un monto de GS 168.117.189.741( Guaraníes ciento setenta y ocho mil ciento diez y siete millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno).

Que en fecha 23 de setiembre del 2019 mediante **RESOLUCIÓN N° 2271** se **ADJUDICA EL LLAMADO 106/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA)- VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN LOTE 269+800 KM 318+920 LOTE 2 KM318+920KM372+260 LOTE 3 372+260 KM 416+22"ID 367435"** conforme al siguiente detalle: **LOTE N°1 CONSORCIO RUTAS DEL NORTE** por un monto de GS 180.337.249651 (Guaraníes ciento ochenta mil trescientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno); **LOTE N°2 CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLINI LTDA** por un monte de GS 192.673.824.358(Guaraníes ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y tres millones ochocientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho) y **LOTE N°3 CONSORCIO NUEVO CHACO** por un monto de GS 168.117.189.741( Guaraníes ciento setenta y ocho mil ciento diez y siete millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno).

Sobre lo cuestionado en la publicación periodística "*Firma brasileña tiene otra obra que no avanza, pese a que ya cobró millones*", cabe resaltar que la misma, hace referencia a la ejecución contractual por parte de la Empresa CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLINI S.A en la adjudicación del Lote N°2.

Del Pliego de Bases y Condiciones respecto a los plazos de ejecución de las obras, se desprende: El plazo de ejecución es de 84 meses, contados a partir de la emisión de orden de inicio. El lugar y condiciones de la entrega están definidos en la Sección IV Alcance de Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Al remitirnos a la Sección IV Alcance de Obras del Pliego de Bases y Condiciones se observa que en el numeral 4. Periodo de Construcción refiere cuanto sigue: *"El plazo de ejecución del contrato es de 84 meses calendario para cada uno de los lotes,*

*contados a partir de la emisión de la orden de inicio, disponiéndose de un plazo inicial de 4 meses para la elaboración del diseño ejecutivo, luego, a partir de la orden de inicio física, de 20 meses para concretar las obras de Puesta a Punto y de 60 meses para los servicios de mantenimiento".*

De lo mencionado precedentemente, se entiende que las obras debían ser realizadas y culminadas en el plazo de 84 meses a partir de la emisión de la **orden de inicio.**

Es importante mencionar que, la orden de inicio, es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en el que el Contratista debe iniciar la obra que da inicio al cómputo del plazo de ejecución.

En cuanto a la emisión de la respectiva orden de inicio física, en las condiciones del contrato del PBC, se estableció en el numeral 21.1 que la misma será emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas*: "…a) la entrega por el Contratante de la primera parte del Anticipo correspondiente a las obras de Puesta a Punto, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 15.4.1 de las CEC, en caso de ser solicitado por el Contratista. b) la entrega total o parcial de la zona de obras por el Contratante al Contratista, de conformidad a la programación de avance prevista. c) La aprobación del diseño ejecutivo…".*

La entidad Convocante al momento de su descargo ha remitido un Informe del Estado de Ejecución de Obras del Contrato de Construcción de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento Tramo Pozo Colorado Concepción: Lote N°2 KM 318+920-KM372+160, y del cual se desprende que la **Fecha de orden de Inicio fue el 21/04/2020**, mientras que la **Orden de Inicio Física fue el 28/12/2020**, luego de que la Fiscalización de Proyectos en **fecha 27/11/2020** hayan aprobado y recomendado a la Convocante la aceptación del Informe Final Ejecutivo de Revisión y Validación de Estudio a Diseño Final de Obras de Rehabilitación y Mantenimiento del Tramo Pozo Colorado Concepción, Lote N°2 km 318+920 a km 372+270. Y se haya desembolsado el 50% restante del anticipo contractual, conforme lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

En cuanto a las actividades realizadas por el contratista, vemos que a la fecha se han ejecutado los siguientes trabajos:

**5.1.1.2 Avance Físico del Contratista**

Por otra parte, hasta el 31 Enero de 2021 se ejecutaron trabajos siguientes:

| Ítem Nº | Descripción | Un. | Cantidades | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Contrato | **Actual** |
| 1.1 | Desbroce, despeje y limpieza | Ha | 106,14 | **20,92** |
| 6.1 | Movilización (Estimado) | ud | 1,00 | **0.50** |
| 7.1 | Gestión Ambiental y Social | un | 1,00 | **0,21** |
| 8 | Instalación y servicios especializados | meses | 24,00 | **5,00** |

El avance físico es aproximadamente del 2,00%

Si bien del informe del avance físico de las obras se observa que a la fecha se ha demostrado muy poca actividad, la contratista aún se encontraría dentro de los plazos establecidos en las condiciones contractuales (*El plazo de ejecución del contrato es de 84 meses calendario para cada uno de los lotes, contados a partir de la emisión de la orden de inicio,*

*disponiéndose de un plazo inicial de 4 meses para la elaboración del diseño ejecutivo, luego, a partir de la orden de inicio física, de 20 meses para concretar las obras de Puesta a Punto y de 60 meses para los servicios de mantenimiento).*

No obstante se observa que entre la orden de inicio y la orden de inicio física existe una diferencia de 8 meses, es decir que el plazo establecido para la elaboración del diseño ejecutivo fue superior a lo establecido en los plazos contractuales.

Por ello esta Dirección solicitó a la Entidad Convocante informe respecto al motivo de la demora en la entrega del diseño ejecutivo y la emisión de la orden de inicio física. Informando en consecuencia que en el Contrato del Lote N°2 fue emitido una prórroga para la presentación del Diseño Ejecutivo (Primer y Segundo Informe), de acuerdo a la nota DV N° 1016/2020, del 9 de julio de 2020, argumentando la imposibilidad de ingreso al país tanto del personal técnico como de los equipamientos y maquinarias del contratista para el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el contrato de obra, debido a las restricciones en las fronteras impuestas por el Gobierno de la República del Paraguay, como medidas preventivas de seguridad ante la pandemia del COVID-19. Siendo aprobado el diseño ejecutivo por parte de la fiscalización en fecha 26/11/2020 mediante Nota MEU N°49766/2020, la que posteriormente de acuerdo a la cláusula 5.1 Plazo del contrato_Capítulo 1 de las EP[1], los documentos aprobados por el MOPC fueron remitidos al ente financiero CAF en fecha 27/11/2020 mediante Nota GVMOPC N°461/2020 para su conformidad. Una vez evaluado y aprobado por técnicos especializados del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y habiéndose cumplido los requerimientos establecidos en la cláusula octava, Condiciones Especiales, previa a cada inicio de cada proyecto de la Ley de Préstamo 6235/2018_Contrato de Préstamo CAF y Contrato de Préstamo FONPLATA N° PAR-24/2017, en fecha 22/12/2020 la CAF mediante Nota OFICPY - 314/2020 remite la conformidad del Diseño Ejecutivo. Siguiendo los trámites establecidos en la cláusula 5.1 Plazo del contrato Capítulo 1 de las EP, una vez obtenido la conformidad del contratante y del ente financiero, se imparte la Orden de Inicio Físico, en fecha 28/12/2020 mediante Nota VMOPC N° 494/2020.

Del detalle de cada uno de los trámites realizados en el contrato, queda demostrando que no existen retrasos imputables al contratante o al contratista, en la aprobación del ejecutivo, justificando con las documentaciones respaldatorias el motivo del retraso de la misma.

No obstante se insta a la Entidad Convocante que en caso darse eventuales prórrogas en el marco de la ejecución de los trabajos las mismas sean realizadas mediante Convenios Modificatorios mediante Adendas y comunicadas oportunamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con todas las documentaciones respaldatorias.

Continuando con el otro punto objeto de la denuncia donde menciona que la Constructora SANCHES TRIPOLINI LTDA ya cobró 4,3 millones de Dólares, sin haberse entregado siquiera el diseño final de la ruta MOPC.

Al remitirnos al portal de contrataciones públicas vemos que efectivamente la firma SANCHE TRIPOLINI LTDA, ya ha cobrado dos anticipos financieros, cada uno de un monto de Gs 14.012.641.771 (Guaraníes catorce mil doce millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y uno).

[1] En cumplimiento al punto 5.1 Plazo del contrato_Capítulo 1 de las EP que detalla cuanto sigue *"La Orden de Inicio del Contrato se impartirá, para la ejecución del Diseño Final Ejecutivo de las Obras dePuesta a Punto, luego se someterá a revisión por parte de la Fiscalización. Aprobado el Diseño Ejecutivode las Obras por parte de la Fiscalización, el documento será sometido a conformidad del Contratante y de los entes financieros. Luego se impartirá la Orden de Inicio Físico (inicio efectivo de las obras de Puesta a Punto y los servicios de mantenimiento), para el comienzo de los trabajos."*

Al respecto se trae a colación el artículo 157º de la Ley N° 6258/19[2] establece que: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo".*

En efecto el PBC, en el apartado Condiciones Generales del Contrato, se establece que se podrá solicitar el pago de un anticipo de hasta el 20% del precio del contrato correspondiente a las Obras de Puesta a Punto desglosado de la siguiente forma: a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a la firma del contrato, b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la "aprobación" al diseño ejecutivo de las obras de Puesta a Punto.

Resulta importante mencionar que el 2do anticipo financiero fue desembolsado a la Contratista teniendo en cuenta que mediante Nota VMOPC N°461/2020 de fecha 27/11/2020, el Ing. Ignacio Gómez (Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones) aprueba el Diseño Ejecutivo Final de las Obras de Puesta a Punto y que en fecha 22/12/2020 la CAF remite la nota de conformidad del Diseño Ejecutivo del Contrato. Desvirtuando así lo alegado por el denunciante.

Recuérdese que, el anticipo es la suma de dinero que se entrega al Contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución de la Obra objeto del Contrato, no constituyéndose en un pago por adelantado (Manual de Gestión de contratos de obras públicas, 2ª versión).

En cuanto el mecanismo para la Estimación de Costos para el presente llamado, se encuentra regulado en la Resolución DNCP N°411/18[3], vigente desde 01 de febrero de 2018, por lo tanto, aplicable al llamado de referencia (publicado en fecha 05/07/2019). En el Anexo de la citada resolución, se establece la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe destacar que, el precio referencial es un intervalo de precio aceptable para un determinado bien, obra o servicio que sirve como un patrón para evaluar el valor económico de las ofertas. Es uno de los criterios que sirve de base para la adjudicación de la oferta, permite que la Convocante aplique los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

El propósito de una correcta estimación de costos es que, la administración no pague más, ni pague menos, de lo que ciertamente valen en el mercado los bienes o servicios a ser adquiridos y además se atienda al cumplimiento del principio de legalidad como presupuesto de la contratación pública. El establecimiento de los precios supone la utilización de

[2] APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
[3] Resolución DNCP N°411/18: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N°956/2016, 1102/2016, N°1173/2016, N°2151/2016".

metodologías y procedimientos distintos, que dependerán del tipo de contratación que se pretende realizar y de sus particularidades.

Conforme las documentaciones adjuntas por la Entidad Convocante, tenemos que para la elaboración de costos tuvo en consideración lo dispuesto en numeral 3 del Anexo para la conformación de sus precios referenciales: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios que servirán de base a su referencia,* ***debiendo constar en un informe*** *cómo se ha desarrollado el procedimiento para la obtención de los precios".* [El resaltado es nuestro].

Del Informe Técnico de fecha 28/06/2019 se tiene que para el análisis de costos para cada lote del llamado de referencia se ha adoptado el mecanismo de contratación de la elaboración del Diseño Final de Ingeniería elaborado por la consultora IDOM, a solicitud de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF y el Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en los cuales se establecen los precios referenciales de los ítems previstos en la obra a licitar. Adjuntando la documentación probatoria correspondiente al mecanismo utilizado. (listado de ítems, análisis de precios unitarios, cómputo métrico, presupuestos de las obras y resumen de presupuesto de obras).

Por lo tanto, a raíz de lo manifestado y la remisión de la evidencia documentada por parte de la Convocante listado de ítems, (análisis de precios unitarios, cómputo métrico, presupuestos de las obras y resumen de presupuesto de obras), hemos verificado que para la fijación de los precios referenciales de los ítems del llamado, se ha dado cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 411/18.

Finalmente, en base a lo expuesto, esta Dirección no encuentra indicios de irregularidad que ameriten la apertura de una investigación de oficio, no obstante recomienda a la Convocante tener en consideración lo indicado en la denuncia durante la etapa de ejecución contractual, ordenando así el cierre de la investigación preliminar individualizada como Caso N°178/21.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[4] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

**ABG. TANIA LEDESMA**
**Jueza Dpto. de Investigaciones – DNCP**

**ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
**Directora Jurídica - DNCP**

[4] **Decreto N° 3442 de fecha 09/03/2020, Resolución Secretaria de la Función Pública N° 146/2020.**